



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veintidós de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2017 00104 00
Asunto	Corrige auto, ordena comisionar para practicar secuestro y librar despacho comisorio

Considerando lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 21 de octubre de 2020 (archivo 39). En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar al señor Alcalde Municipal de Yolombó, Antioquia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula 038-15169 de la O.R.I.P. de Yolombó, Antioquia.

El comisionado cuenta con facultades para nombrar secuestre, subcomisionar, fijar honorarios provisionales, señalar fecha y hora para la diligencia, y allanar de ser necesario.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fbfe597aa4118ca5b3f35833c2518cea7b3d0920d7abfbc157889bbfe7bc4c0**
Documento generado en 22/10/2020 03:03:16 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>